



San José, 17 de setiembre, 2020
CPJ-DE-OF-378-2020

Señora
Sylvie Durán Salvatierra
Ministra de Cultura y Juventud

Estimada Señora Ministra:

Reciba un cordial saludo.

De acuerdo a la solicitud cursada sobre los procesos de simplificación de trámites, en donde se solicita:

1. Contar con un inventario de los trámites que se solicitan a los administrados y analizar si se pueden mejorar, reduciendo los tiempos de respuesta, facilitando el acceso vía web, etc.
2. Verificar si los trámites que se demandan a los administrados están respaldados por una ley, decreto o reglamento y si están publicados en el Diario Oficial La Gaceta, junto con sus formularios y anexos. Además, si de existir dichos reglamentos, en el caso de que se han promulgado a raíz de algún acuerdo de Junta Directiva, es necesario verificar si la misma está facultada legalmente para ello.

De los dos puntos anteriores la institución realizó el correspondiente análisis y se obtiene lo siguientes trámites:

Trámite	Ley, decreto o reglamento que lo ampara.
<ul style="list-style-type: none">• Recepción de programas y proyectos de comités cantonales de la persona joven.	Artículo 26, Ley 8261 General de la Persona Joven. Artículo 54 Reglamento Ley General de la Persona Joven. Código Municipal
<ul style="list-style-type: none">• Inscripción de representantes a la Asamblea de la Persona Joven.	Artículo 27. Ley 8261 General de la Persona Joven y Artículo 41 y 42 del Reglamento de la Ley 8261 Ley General de la Persona Joven

En razón de lo anterior, se espera desarrollar un análisis de los procedimientos que se plantean para poder realizar la simplificación de trámites.



No obstante, dentro de las acciones realizadas, respecto a la inscripción a la Asamblea de la Persona Joven en temas de simplificación de trámites se encuentra:

1. Recepción de documentos por medio de correos de Costa Rica.
2. Mejora en la comunicación por medio de la página web de los requisitos y acceso a la documentación.
3. Alianza por el Registro Nacional para eliminar el requisito de la certificación de estatutos de las organizaciones no gubernamentales.
4. Implementación de la Ley de Protección de Datos en los procesos de inscripción de la Asamblea.

Acciones por realizar:

1. Reforma al decreto de la Ley General de la Persona Joven, con la finalidad de que la resolución que actualmente emite la Dirección Ejecutiva quede integrada en un reglamento de conformación actualizado. Que permita introducir elementos como: Definición y clarificación de criterios para grupos étnicos, paridad de género, mecanismos de alternancia (participación por un máximo de dos periodos consecutivos a las y los representantes) con la finalidad de que el espacio sea abierto a más personas jóvenes. Entre otros aspectos.
2. Eliminación del requisito del aval municipal del proceso de recepción de proyectos por cuanto es un requisito que no tiene respaldo de ley.

Con toda consideración y estima,

DIEGO ALFONSO ZUÑIGA CESPEDES (FIRMA)
Digitally signed by DIEGO ALFONSO ZUÑIGA CESPEDES (FIRMA)
Date: 2020.09.17 08:48:21 -06'00'

Diego Zúñiga Céspedes
Director Ejecutivo
Consejo Nacional de Políticas Públicas de la Persona Joven

- Cc. Sra. Margareth Solano Sánchez, Viceministra de Juventud, MCJ.
Sr. Dennis Portuguese, Viceministro Administrativo, MCJ.
Sr. Luis Antonio González Jiménez, Director Despacho Viceministerio de Juventud, MCJ.
Sra. Jenny Vargas, Coordinadora Unidad de Promoción
Sra. Marisol Brenes, Coordinadora Unidad de Administración y Finanzas
Archivo